

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el memorial allegado por la parte demandante para el pago de los depósitos judiciales. Igualmente le informo que revisado el portal del Banco Agrario no se encuentran títulos judiciales a favor de esta ejecución. Sírvase proveer.

14 de enero de 2021

EDWARD SILVA HIDALDO
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2012-00374-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 19

Palmira, Valle, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Una vez a Despacho el presente proceso y revisado el portal del banco agrario para depósitos judiciales tal y como se indica en la constancia que antecede se observa que no existen depósitos judiciales a favor de esta obligación, razón por la cual no se puede librar la orden de pago peticionada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la orden de pago de depósitos judiciales dado que no se observan consignaciones a favor de esta ejecución.

NOTIFÍQUESE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb92e672fb3697489cc18c42484f196a6f17a7d65f0fc9006e621d0b519c354

0

Documento generado en 14/01/2021 03:40:04 PM

Ref.: Ejecutivo (Mínima cuantía)
Rad.: 76-520-40-03-003-2012-00374-00
Demandante: COOPERATIVA GENESIS
Demandado: JOSE ARLEY CARDONA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**